



**Protocolo
ante
Consumo,
Porte o
Tráfico de
Substancias**

2023



PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE CONSUMO O TRAFICO DE DROGAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR C.E.S.S.

I.- INTRODUCCIÓN

La definición dada por la organización Mundial de la Salud acerca de las drogas es la siguiente:

“Droga es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica física o ambas. Siendo también consideradas como tales, todos aquellos fármacos utilizados como herramientas terapéuticas”.

1

Dentro de las drogas existen tanto las legales como las ilegales, lo cual depende de la legislación y del marco de referencia cultural en el cual uno se encuentra, de hecho, las drogas más consumidas en nuestra sociedad y que causan un mayor número de problemas son el tabaco y el alcohol, cuyo uso está permitido.

Las drogas pueden administrarse de diversas formas como por ejemplo el alcohol y los medicamentos por vía oral, o bien se fuman como el tabaco y la marihuana, y otras pueden administrarse por vía endovenosa (inyectada) y algunas son aspiradas por vía nasal.

Las alteraciones que las drogas pueden causar son muy variadas: excitar (como lo hacen las drogas clasificadas como estimulantes); tranquilizar, calmar o eliminar el dolor (como lo hacen las drogas clasificadas como depresoras); ocasionar trastornos perceptivos de diversa intensidad (como las drogas denominadas alucinógenas).

Pero al hablar de drogas nos referimos al abuso, o sea el mal uso de una sustancia que usada sin supervisión médica y para fines que no son el curar ninguna enfermedad, como abuso de fármacos; sustancias legales y, también de las prohibidas por la ley como la Marihuana, Cocaína y Pasta Base. Este tipo de drogas provoca en los usuarios, un fenómeno llamado tolerancia, esto quiere decir que quien usa la droga necesita cada vez mayor cantidad para obtener el mismo efecto,





este es el proceso que hace adicta a la persona, hasta llegar a depender totalmente de dicha sustancia.

Se suma un efecto de escalada, el cual corresponde a buscar varios tipos de drogas más potentes con el fin de satisfacer la necesidad del adicto, siendo reconocido el hecho que la mayoría comienza con el abuso del alcohol.

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

2

II.- INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DEL MARCO NORMATIVO Y LEGAL VIGENTE

La normativa legal vigente, señala sobre hechos relacionados con el tráfico de drogas que:

- a) Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la **vende o comercializa**, también se considera tráfico cuando: **se distribuya, regale o permute** (se cambie por otra cosa), **guarda o lleva consigo drogas ilícitas**, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- b) El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- c) El microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.
- d) *Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente.* Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.





Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.

- e) Está sancionado como falta el consumir drogas en: lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; en establecimientos educacionales de capacitación y también está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.
- f) La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento: entre ellos, se cuentan: los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

En Chile, en Julio de 2015, la Cámara de Diputados chilena aprobó el proyecto de ley que despenaliza el cultivo de marihuana y también su **consumo privado, con fines espirituales, medicinales y recreativos**, por lo que la norma permitirá a los ciudadanos portar cantidades inferiores a diez gramos de cualquier variante de la especie vegetal cannabis; cultivar un máximo de seis plantas; e igualmente, las personas que necesiten consumir marihuana con fines medicinales deberán tener una prescripción médica., esta ley declara lícitos la siembra, la plantación, el cultivo y la cosecha de especies vegetales del género cannabis, que cuenten con autorización del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

La iniciativa modifica el Código Sanitario y la Ley 20.000, que sustituía la Ley 19.366. Esta sancionaba el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

La Ley 20.000 en sus artículos n°8 al n° 11 permite excepcionalmente el cultivo de cannabis, estableciendo requisitos y penas por sus incumplimientos. La ley establece que se permitirá el





cultivo si se justifica «que están destinadas a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo», autorización que depende del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Si una persona planta, cultiva o cosecha sin autorización plantas del género cannabis se arriesga a penas de multa entre 40 y 400 UTM y prisión de tres a veinte años, salvo que demuestre que esa planta es para consumo personal y próximo en el tiempo.

III.- ABORDAJE DEL TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El abordaje de situaciones de posible tráfico de drogas en el establecimiento educacional es fundamental para el cuidado y la protección de los niveles de convivencia de los estudiantes y de toda la comunidad educativa, por lo que:

a) Siempre debe ser abordado de manera institucional.

Se requiere que la directora y la encargada de convivencia escolar orienten los procedimientos, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos. Es necesario evitar que la forma de abordar este tipo de situaciones dependa de la voluntad individual de un docente, inspector u otro miembro de la comunidad educativa.

b) Abordar la prevención.

Manifestar su clara oposición al consumo y tráfico de drogas en el proyecto educativo, contar con normativas claras incorporadas al reglamento interno, dar a conocer la normativa legal existente, implementar políticas de prevención del consumo de drogas y coordinarse con la red local de prevención, seguridad y protección, implementando los programas preventivos que han desarrollado SENDA y MINEDUC, y que son distribuidos gratuitamente en todas las unidades educativas del país o coordinar con Carabineros de Chile (desde la unidad OS7 para la prevención)

c) Siempre es necesario proceder resguardando el principio de la inocencia.

Recoger de manera reservada y oportuna, la mayor cantidad de antecedentes de la situación detectada.

d) Garantizar los derechos que tienen los estudiantes que se puedan ver involucrados.

Hay que considerar que estos estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito. En este sentido, es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) que se encuentran en los Municipios (en los cuales esté implementada), y que corresponden a una línea de





trabajo comunal desarrollada por el SERVICIO MEJOR NIÑEZ. Dependiendo de las características del caso también se puede contactar con el fono denuncia SENDA.

e) Resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La directora, encargada de convivencia así como también él y el sostenedor del establecimiento, deben asumir de manera organizada e informada la responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente, la que en el caso de estar en presencia de un delito flagrante, es decir cuando se sorprende a una persona realizando una actividad de tráfico o microtráfico de drogas, corresponderá a la unidad policial más cercana al establecimiento.

Por su parte, si existiera sospecha que se esté realizando actividades vinculadas al tráfico o microtráfico de drogas, las autoridades del establecimiento educacional deberán poner los antecedentes obtenidos, en conocimiento del Fiscal o de las policías de la comuna, quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante.

f) Vinculación con la red local.

Establecer redes de apoyo en la comunidad en que se insertan, con el objeto de procurar una respuesta colectiva y solidaria para enfrentar las situaciones de posible tráfico de drogas, así como también dar protección a quienes puedan estar expuestos a represalias como consecuencia de las denuncias.

Cabe considerar que aquellas situaciones que involucren a funcionarios del establecimiento, se señala: “En relación con el personal del establecimiento, las normas al respecto se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de Fundación Magisterio de la Araucanía”.

IV.- NIVELES DEL CONSUMO DE DROGAS.

- **Experimental:** Se desconocen los efectos de la sustancia, la que se utiliza generalmente en el marco de un grupo que invita o, simplemente, te expone al consumo. Se produce, por lo general, durante algunos fines de semana.
- **Ocasional:** La persona ya ha experimentado los efectos y puede repetir las sensaciones placenteras que le provoca la sustancia. También puede no hacerlo y estar en la situación grupal. Aprovecha la ocasión, no la busca directamente.





- **Habitual:** La persona busca la situación para el consumo, lo puede hacer en grupo o en forma aislada. Ya conoce los lugares y formas de acceder a la compra; se inicia el hábito.
- **Poli consumo:** es el consumo de diferentes sustancias al mismo tiempo, se trata de un hábito cada vez más generalizado.

V.- ACTITUD DEL DOCENTE EN LOS DISTINTOS NIVELES DE DISPOSICIÓN AL CAMBIO

6

- | |
|--|
| <p>a) Pre contemplación: no se tiene conciencia del problema ni motivo para buscar ayuda. La dependencia y sus consecuencias seguirán evolucionando. El razonamiento en esta fase es del tipo: “yo lo dejo cuando quiero”</p> <ul style="list-style-type: none">• Se debe tener una actitud empática, abierta a escuchar.• Entregar al joven información y retroalimentación para ayudarlo a tomar conciencia de lo que le está pasando, y aumentar la posibilidad del cambio.• Confrontar los mitos y creencias en torno a si mismo y las drogas, usando frases como: “todos los que consumen empiezan creyendo que lo dejarán cuando quieren” |
| <p>b) Contemplación: el daño comienza a hacerse visible para el consumidor, desarrollando una conciencia creciente del problema. Se piensa en el cambio, pero esto no se traduce en acciones concretas. La actitud es ambivalente: a veces quiere dejar la droga y otras, no. Etapa de fuerte conflicto interno.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se debe ayudarlo a resolver la ambivalencia ofreciéndole razones para cambiar y enfatizando los riesgos de no hacerlo.• Ayudarlo a buscar experiencias placenteras sin consumos. Otras cosas que le permitan relajarse. |
| <p>c) Preparación: la conciencia de que se debe hacer algo para enfrentar el problema crecer y la persona se motiva a buscar ayuda. Pero todavía no está dispuesta a invertir mucha energía en los cambios. El problema sigue evolucionando.</p> <ul style="list-style-type: none">• Es importante reforzar la conciencia de que se tiene un problema pero que este puede enfrentarse y que el joven no está solo en este proceso.• Frente a la afirmación “tengo que hacer algo”, hay que ayudarlo a encontrar soluciones. El problema debe mostrarse como una posibilidad para el cambio y para su bienestar. |





- Ante pregunta como “¿Qué pueda hacer?”, “¿Cómo puedo cambiar?”, hay que señalar que ya está cambiando, que el proceso lento y paulatino, que cada día es un avance hacia logro.
- Orientar en las alternativas de ayuda más adecuadas, accesibles y efectivas según el contexto en que el joven vive.

d) Acción: hay cambios visibles, incluso períodos de abstinencia, pero esto implica un gran gasto de energía y tiempo. La persona ya no quiere seguir viviendo su actual situación y está dispuesta a trabajar por el cambio, pero si no se canaliza adecuadamente esa actitud, puede no lograrse la meta final.

- Se debe ayudar al joven a dar los pasos hacia el cambio y a afirmarse en ellos.
- Hay que orientarlo/a hacia opciones efectivas de ayuda. Derivarlo/a, por ejemplo, a redes de apoyo o a personas o instituciones especializadas, si corresponde.
- Orientarlo/a a producir cambios reales y duraderos en su estilo de vida, para poder prescindir del consumo y no recaer.
- Valorar y reforzar su capacidad y deseo de cambiar.

e) Mantenimiento. La persona ha dejado de consumir, pero la recaída es un riesgo. Es usual que quienes están en recuperación se descuiden en esta etapa, porque muchos no tienen real conciencia de la tendencia a recaer. El apoyo en la fase de mantención es de vital importancia:

- Se debe apoyar permanentemente al joven para que se mantenga en abstinencia o continúe en tratamiento, haciéndole ver que la probabilidad de recaer es muy alta.
- Ayudar al fortalecimiento de redes formales e informales de apoyo (en la escuela, familia, pares)
- Potenciar su participación en otras redes sociales. Actividades deportivas, por ejemplo, de recreación, aporte a la comunidad, etc.

f) Recaída La persona vuelve a consumir, como resultado de una tendencia natural, abrumada por los cambios en su vida o por una combinación de ambos. Las recaídas son parte de un ciclo de aprendizajes hacia la recuperación y, por lo mismo, normales y esperables.

- La tarea del docente o establecimiento tiene que estar orientada a apoyar el tratamiento para evitar las recaídas. Ejemplo: otorgar las felicitaciones que se requieran para que asistan a tratamiento, entregarle apoyo para su desempeño escolar involucrando alumno y profesores, reforzar el apoyo de las redes familiares y de pares, etc.





V. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS.

- a) Todos quienes tomen conocimiento de consumo, porte y/o tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, donde estudiantes del establecimiento se encuentren involucrados, deberán realizar la **denuncia pertinente ante la Encargada de Convivencia Escolar**. Éste informará a la **Directora del Establecimiento**, y en conjunto tomarán **contacto con los apoderados**, dentro de **24 horas de haber tomado conocimiento** del hecho, a través llamado telefónico o citación escrita, para informar sobre el abordaje de la situación y a su vez remitirán **la información a la institución pertinente**, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, quien comenzará las diligencias que correspondan.
- b) La ley 20.000, su artículo 30, indica que se podrán **disponer de medidas especiales de protección** a quienes sean informantes de la preparación o comisión de un delito, por lo cual, la Directora y la encargada de convivencia escolar **resguardarán en todo momento la confidencialidad de la información**.
- c) El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de la denuncia, **sin que esto implique solicitar en ese preciso instante, la presencia de Carabineros o PDI, pero resguardando siempre el plazo máximo de denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho**.
- d) El proceso de investigación interna deberá respetar en todo momento el debido proceso, por lo cual la **Encargada de Convivencia informará lo ocurrido y el inicio de la investigación interna, a la familia de los estudiantes involucrados, en un plazo máximo de 24 horas**. Además, indicará claramente en una entrevista registrada en la Bitácora de Gestión del Encargada de Convivencia Escolar, cuáles son las medidas o sanciones a las que se exponen los involucrados.
- e) **Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, se le permitirá a los estudiantes contar con la presencia de su apoderado si éste lo requiriera, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad. Si el estudiante no solicitara o directamente señala**





que no desea brindar su testimonio en presencia de sus apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de entrevistarlos sin la compañía de su madre, padre o apoderado.

- f) **La investigación interna** la llevará a cabo la encargada de convivencia escolar, en un periodo **máximo de 5 días hábiles** desde que se toma conocimiento del hecho, tiempo durante el cual se otorgarán todos los resguardos necesarios para brindar apoyos psicosociales (tales como: atención psicológica por profesionales del establecimiento; talleres de fortalecimiento del autocuidado), psicopedagógicos (talleres de intervención dirigido al curso de los estudiantes involucrados, vinculado a los objetivos de aprendizaje de la asignatura de ciencias, biología u orientación), derivación a redes o profesionales externos competentes en la temática (con quienes se extenderá el apoyo hasta que se determine el alta) y orientación a los estudiantes y sus familias por parte del equipo de convivencia escolar y profesor jefe, previniendo que el hecho se reitere.
- g) El tiempo destinado para **el análisis de la información recabada y la elaboración** del informe de investigación, **será de dos días hábiles**, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. **Este informe debe ser entregado al Director** del establecimiento de manera que ambos puedan citar a los apoderados y sus pupilos a una entrevista personal, en un plazo de **2 días hábiles**, pudiendo ser citados a través de correo electrónico, llamado telefónico o carta certificada, para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas formativas y/o disciplinarias que se adoptarán.
- h) **Durante la investigación interna se respetará en todo momento el debido proceso**, es decir, la Encargada de Convivencia escuchará a todas las partes involucradas, considerando los descargos y las pruebas en su defensa, presumiendo la inocencia de los acusados y explicando claramente su derecho a apelación, la cual debe ser entregada por escrito, por la parte afectada por la medida, **en un plazo no superior a 2 días hábiles. La apelación debe dirigirse a la Directora** del Establecimiento, quien en un plazo de **dos días hábiles** entregará a los apoderados la decisión final, a través de una entrevista personal y con respaldo de un documento escrito, firmado por las partes convocadas.





i) **Al tomar conocimiento de consumo de sustancias ilícitas en dependencias del establecimiento educacional:**

A. La encargada de convivencia escolar completará el “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro”, de forma inmediata. Además, informará del hecho a la Directora del establecimiento, quien instruirá la orden de investigar. Posteriormente, le informará el inicio de la investigación al profesor jefe, resguardando la confidencialidad que amerita el caso.

B. Consecuentemente, la encargada de convivencia citará a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s, dejando registro escrito del diálogo mantenido con el/os alumno/s, y la **firma de cada uno de ellos.**

C. Posteriormente, citará a entrevista al/la apoderado/a del/os estudiante/s involucrado/s a través de citación escrita y /o llamado telefónico para informar el hecho. Dejará registro escrito de la entrevista mantenida en bitácora del encargado de convivencia escolar, firmada por las partes convocadas.

D. El establecimiento, a través de su Directora y Encargada de Convivencia Escolar, adoptará medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondieran, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, posterior al cierre de la investigación.

E. El establecimiento educacional se reserva el derecho a realizar la derivación a redes que brinden apoyo en temáticas relacionadas, tales como SENDA, OPD, Hospital, etc. No obstante, aquellos padres y/o apoderados que decidan atender la problemática de consumo de su hijo de forma particular deberán dejar registro escrito y firmado de su decisión.

F. La encargada de convivencia escolar realizará seguimiento del caso derivado, con periodicidad mínima mensual, con redes a las que fue derivado, padres y/o apoderados y estudiante afectado, dejando registro escrito en bitácora de registro de Encargada de Convivencia Escolar.

j) **Al tomar conocimiento de porte y/o tráfico de sustancias ilícitas en dependencias del establecimiento educacional:**





- A. La persona que tome conocimiento del hecho, **informará de manera inmediata a la encargada de convivencia escolar**, quien completará el **“Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro”**. El encargado de convivencia además, informará inmediatamente al **Director sobre los hechos conocidos. Por su parte, el Director entregará la orden de investigar.**
- B. La encargada de convivencia citará a **entrevista al/os estudiante/s involucrado/s junto a sus apoderados**, dentro del **plazo de 24 hrs.**, citación que se realizará vía comunicación por escrito y/o llamado telefónico, para **informar** motivo que origina la **investigación**. Dejará registro escrito del diálogo mantenido con los/as entrevistados/as en la bitácora de gestión del encargado de convivencia escolar.
- C. **El establecimiento, adoptará medidas formativas y/o disciplinarias**, si correspondiese, acorde al resultado de la investigación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, informando de ello a los apoderados de ambas partes a través de una citación a entrevista personal a través de su medio oficial de comunicación.
- D. **La encargada de convivencia escolar y/o la Directora, denunciará el hecho que da inicio a la investigación**, mediante el “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro” **a las instituciones pertinentes**, pudiendo ser: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Fiscalía, entre otras, en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
- E. **Derivación a redes de apoyo: la encargada de convivencia escolar derivará a las redes pertinentes**, que brinden atención especializada en temáticas de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, al o los estudiantes involucrados, a través del “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro” y generará las instancias necesarias de seguimiento con las redes que brinden apoyo al estudiante derivado, con periodicidad mínima de 1 reunión semestral, dejando registro escrito de la entrevista, así como de acuerdos y compromisos.
- k) El establecimiento, a través de la encargada de convivencia escolar, **elaborará, organizará y ejecutará talleres y/o charlas** con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para





abordar la prevención de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, dejando registro escrito de las evidencias de la/s acción/es realizada/s en su bitácora de gestión; además como evidencia puede presentar: nómina de participantes, planificación de la actividad, material (ppt, pdf, etc.) presentando, fotografías, entre otras.

FICHA REGISTRO (TIPO) ACTUACION EN SITUACION DE PRACTICAS DE CONSUMO PORTE Y/O TRAFICO DE SUSTANCIAS ILICITAS U OTROS.

12

FECHA	HORA	RED DERIVACION
-------	------	----------------

I.- IDENTIFICACION (indicar nombre y apellidos del o los alumnos que se encuentren en situacion de consumo, porte o trafico).

Nombre	
Rut	
Edad	
Curso	
Profesor jefe	
Apoderado	
Otros antecedentes relevantes	

II.- ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA

Estudiante	
Apoderado	
Estudiante del establecimiento	
Funcionario del establecimiento	
Otro	

III.- INDIQUE SI LA DENUNCIA CORRESPONDE A:

a) Consumo	b) Porte	c) Tráfico	d) Otros
------------	----------	------------	----------





IV.- A- DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO Si la denuncia corresponde a “Consumo”, indique las opciones que se presentan marcando con una X (equis) en los casilleros correspondientes.

a.1.) Durante los últimos 12 meses, identifique el tipo de sustancia que supuestamente consume el estudiante:

Marihuana	Cocaína	Pegamento solvente	Alucinógenos	Heroína	Anfetaminas	Otros (indique cuál/es)

13

a.2) Existencia de problemas de salud asociados, posiblemente, al uso/consumo de Sustancias psicoactivas:

Sintomas de consumo	Frecuentemente	Ocasionalmente	Nunca
Dolor de cabeza - cefalea			
Dolor de estómago			
Somnolencia			
Insomnio			
Náuseas o Vómitos			
Agitación psicomotora			
Ansiedad			
Temblor en las manos			
Alteración de la atención o la memoria			
Taquicardia			
Irritabilidad - agresividad			
Otros			

a.3) Durante los últimos 12 meses, identifique el tipo de sustancia que supuestamente consume el estudiante:





Frecuencia	No ha consumido	En ocasiones	Alrededor de una vez al mes	Fin de semana o una o dos veces a la semana	3 veces y más en la semana, pero no todos los días	Todos los días
Alcohol						
Marihuana						
Cocaína						
Pegamento solvente						
Alucinógenos						
Heroína						
Anfetaminas						
Otros (indique cuál/es)						

3. B. DESCRIPCIÓN DE LOS SUCESOS (Indique: circunstancias en que se manifiesta o ha observado el consumo del/la estudiante; si el/la estudiante ha intentado reducir o dejar el consumo de la sustancia señalada; señale si la familia del estudiante o un amigo, ha mostrado preocupación por su consumo; señale si el/la estudiante ha intentado buscar ayuda profesional para disminuir su consumo, etc.)

--

4.- PORTE (Describa los sucesos en detalle) - si no corresponde, omita comentarios-.

--





15

5.-TRÁFICO (Describa los sucesos, por ejemplo: ¿Qué tipo de sustancia/s ha sorprendido traficando al/la estudiante señalado?; ¿Cómo consigue el estudiante la sustancia que trafica?, ¿el/la estudiante ha sido sorprendido flagrante vendiendo/traficando la sustancia señalada por la persona que denuncia el hecho?, El/la estudiante, ¿Regularmente maneja dinero?, etc.) - si no corresponde, omite comentarios-.

Nombre y Rut Entrevistado

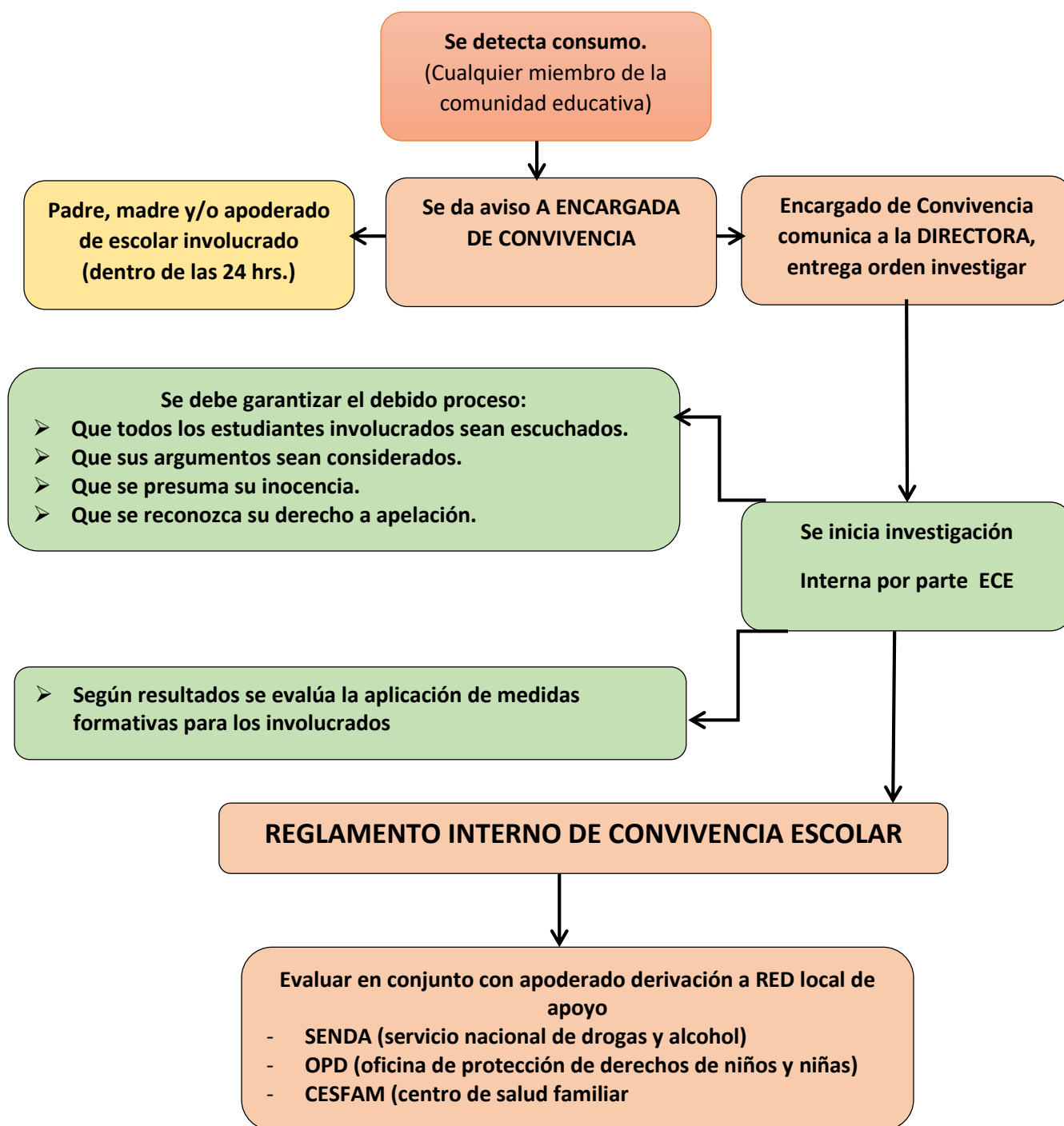
Nombre y Rut Entrevistador:

Firma Entrevistado

Firma Entrevistado

Procedimiento interno a aplicar en caso de consumo de SUBSTANCIA al interior del recinto educativo.







Procedimiento interno a aplicar en caso de micro tráfico de drogas al interior del recinto educativo

17

